



PROCESO	VERBAL – EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE
Radicado	13244318900220160004500
DEMANDANTE	BERTA ISABEL DE AVILA VILLA (Q.E.P.D.)
DEMANDADO	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - OTRO
Tema	Corrección de Auto

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo con garantía real de mayor cuantía, promovido por los señores BERTA ISABEL DE AVILA VILLA contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - OTRO, informándole que se corregirá el auto fechado 05 de febrero del 2024. Provea.

El Carmen de Bolívar, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este Despacho observa que mediante auto de fechado 05 de febrero del 2024, se fijó fecha de audiencia inicial, dentro del cual se plasmó por error involuntario la fecha de celebración de la misma, en vista a que esa misma hora y fecha ya se había programado anteriormente una fecha de audiencia dentro de otro proceso (Rad. No. 06 – 2022).

Así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se establece lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Negrilla fuera de texto).

Debido a ello se deberá corregir el auto mencionado siendo reprogramando nueva fecha de audiencia inicial.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: CORREGIR el auto de fecha 05 de febrero del 2024, siendo la nueva fecha para el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024 A LAS 2:00 P.M., con el objeto de llevar cabo AUDIENCIA INICIAL de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e9befada363fe6d64ea77f49f20ae616ed37c1384519a5c62578960a1966f1**

Documento generado en 11/03/2024 03:11:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>